

26582 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 130/1983, promovido por «Diamond Shamrock Corporation», contra los acuerdos del Registro, de 5 de febrero de 1981 y 14 de octubre de 1982. Expediente de marca número 958.373.*

En el recurso contencioso-administrativo número 130/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Diamond Shamrock Corporation», contra los acuerdos del Registro, de 5 de febrero de 1981 y 14 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «Diamond Shamrock Corporation», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de febrero de 1981 y 14 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26583 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 455/1983, promovido por doña Leonor Alonso Pares contra acuerdo del Registro de 23 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 455/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Leonor Alonso Pares contra Resolución de este Registro de 23 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Leonor Alonso Pares contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de febrero de 1983, que estimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación del modelo de utilidad pública 251.977, revocando dicha resolución por no ser ajustada a derecho y acordando la denegación del modelo de utilidad pública 251.977; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26584 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1983, promovido por «Saiz Merino, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1982 y 14 de junio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 536/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Saiz Merino, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1982 y 14 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Saiz Merino, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de junio de 1983, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de julio de 1982, por medio de la cual fue concedida la marca número 979.368 gráfico y denominativa «Raijo»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26585 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 120/1983, promovido por «Diamond Shamrock Corporation», contra los acuerdos del Registro, de 5 de enero de 1982 y 14 de octubre de 1982. Expediente de marca número 958.375.*

En el recurso contencioso-administrativo número 120/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Corporation», contra los acuerdos del Registro, de 5 de enero de 1982 y 14 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungría, en nombre y representación de la Entidad «Diamond Shamrock Corporation», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de enero de 1982 y 14 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26586 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.417/1980, promovido por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra acuerdo del Registro, de 5 de junio 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.417/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución de este Registro, de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1417/1980, interpuesto por la representación de «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1979, que concedió la inscripción de la marca número 891.108 «Dakerin».

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada en cuanto se ajusta a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.